

ESCRITURA PÚBLICA DE  
CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA  
DENOMINADA CATACAOS CIA.  
LTDA.-----



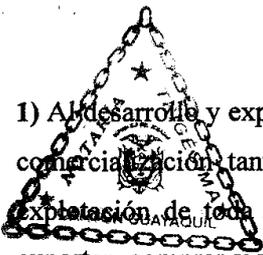
5 CAPITAL SUSCRITO: US\$ 400.00-----

6 En la ciudad de Guayaquil, Capital de la Provincia del Guayas, República  
7 del Ecuador, el día tres del mes de enero del dos mil trece, ante mí,  
8 **DOCTOR PIERO AYCART VINCENZINI, NOTARIO TRIGÉSIMO DEL**  
9 **CANTON GUAYAQUIL**, comparecen: el señor **LUIS NORBERTO**  
10 **REYES PORTOCARRERO**, de nacionalidad peruana, mayor de edad, de  
11 estado civil casado, de ocupación Gerente, domiciliado en la ciudad de  
12 Guayaquil; **LUIS IGNACIO REYES CASTRO**, de nacionalidad peruana,  
13 mayor de edad, , de estado civil soltero, estudiante, con residencia en los  
14 Estados Unidos de América, de tránsito por esta ciudad; **MIGUEL**  
15 **ANDRES REYES CASTRO**, de nacionalidad peruana, mayor de edad, de  
16 estado civil soltero, estudiante, domiciliado en la ciudad de Guayaquil; y,  
17 **PEDRO ANTONIO REYES CASTRO**, de nacionalidad ecuatoriana,  
18 mayor de edad, de estado civil soltero, estudiante, domiciliado en la  
19 ciudad de Guayaquil. Los comparecientes son capaces para obligarse y  
20 contratar, a quienes de conocerlas doy fe. Bien instruidos en el objeto y  
21 resultados de esta Escritura de Constitución de la compañía denominada  
22 **CATACAOS CIA. LTDA.**, a la que proceden como queda indicado, para  
23 su otorgamiento me presentaron la minuta que es del tenor siguiente:  
24 Señor Notario: En el registro de escrituras públicas a su cargo, sírvase  
25 incorporar una por la cual conste la constitución de la compañía  
26 responsabilidad limitada denominada CATACAOS CIA. LTDA, al tenor  
27 de las cláusulas siguientes: CLÁUSULA PRIMERA  
28 INTERVINIENTES.- Comparecen a la celebración de la presente escritura



1 pública, las siguientes personas: a) **LUIS NORBERTO REYES**  
2 **PORTOCARRERO**, de nacionalidad peruana, mayor de edad, de estado  
3 civil casado, de ocupación Gerente, domiciliado en la ciudad de  
4 Guayaquil; b) **LUIS IGNACIO REYES CASTRO**, de nacionalidad  
5 peruana, mayor de edad, , de estado civil soltero, estudiante, con  
6 residencia en los Estados Unidos de América, de tránsito por esta ciudad;  
7 c) **MIGUEL ANDRES REYES CASTRO**, de nacionalidad peruana,  
8 mayor de edad, de estado civil soltero, estudiante, domiciliado en la  
9 ciudad de Guayaquil; y, d) **PEDRO ANTONIO REYES CASTRO**, de  
10 nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, de estado civil soltero,  
11 estudiante, domiciliado en la ciudad de Guayaquil. Todos por sus propios  
12 derechos. **CLAUSULA SEGUNDA: VOLUNTAD DE FUNDACIÓN.**- Los  
13 comparecientes manifiestan su voluntad de fundar una compañía de  
14 responsabilidad limitada denominada CATACAOS CIA. LTDA., la misma que  
15 se constituye mediante la presente escritura pública. Por consiguiente, los  
16 comparecientes tienen la calidad de socios fundadores de la misma.  
17 **CLÁUSULA TERCERA: RÉGIMEN NORMATIVO.**- La Compañía que se  
18 constituye mediante este contrato se registrá por las leyes de la República del  
19 Ecuador, en especial por las disposiciones de la Ley de Compañías, las normas  
20 del derecho positivo ecuatoriano que le fueren aplicables y por el Estatuto Social  
21 que se inserta a continuación: **ESTATUTO SOCIAL DE LA COMPAÑÍA**  
22 **DENOMINADA CATACAOS CIA. LTDA. CAPÍTULO PRIMERO:**  
23 **DENOMINACIÓN, NACIONALIDAD, FINALIDAD, DURACIÓN Y**  
24 **DOMICILIO.**- **ARTÍCULO PRIMERO.**- Se constituye en la ciudad de  
25 Guayaquil la compañía de responsabilidad limitada que se denominará  
26 CATACAOS CIA. LTDA., de nacionalidad ecuatoriana, la misma que se registrá  
27 por las Leyes del Ecuador, el presente Estatuto y los Reglamentos que se  
28 expidieren.- **ARTÍCULO SEGUNDO.**- La compañía se dedicará a lo siguiente:

1) Al desarrollo y explotación ganadera, agrícola y avícolas en todas sus fases, su comercialización tanto nacional como internacional; Al desarrollo, explotación de toda clase de aves y ganado mayor y menor; Podrá importar, exportar, comprar y vender aves, ganado y productos agrícolas, insumos para la agricultura y ganadería, todo tipo de carnes y sus derivados o procesados tales como embutidos y otros, cualquier clase de maquinarias y equipos necesarios para la agricultura y ganadería; transformación y procesamiento de materia prima en productos terminados y/o elaborados; A la explotación maderera, exportación e importación de todo tipo de maderas, en estado natural o procesada. También se dedicará a la comercialización, importación y exportación al granel, en estado natural, procesado o envasado de productos tales como azúcar, maíz, trigo, soya, aceites, semillas, sorgo, bobina de papel, lenteja, productos no tradicionales como el banano, frutas, café, cacao, flores; Intermediación en la comercialización de toda clase de productos agrícolas especialmente banano, otras frutas y vegetales en estado natural, procesado o envasado; Realizar todo tipo de fumigaciones industriales, domiciliarias y de plantaciones agrícolas; 2) Importar, exportar, comprar, vender al por mayor y menor, distribuir, arrendar, producir, fabricar, instalar, dar mantenimiento y reparar toda clase de equipos, así como máquinas y maquinaria para la industria y la agricultura; Todo tipo de materiales de construcción; Toda clase de artículos de ferretería; Suministros para bombeo; Productos químicos, materia activa o compuestos, para la rama industrial, agrícola, veterinaria, humana, curativas en todas sus aplicaciones y formas; Productos alimenticios para el consumo humano, animal o vegetal; Productos de consumo masivo incluyendo: confitería, lácteos y sus derivados, cárnicos, embutidos y otros; Equipos pesados y camineros; Toda clase de vehículos automotores sus repuestos, accesorios y lubricantes, así como para vehículos liviana y pesada para la construcción; Materia prima de productos de



1 tipo, variedad y estado; 3) A realizar actividades comerciales relacionadas con el  
2 objeto social de la compañía, mediante la adquisición de franquicias de marcas  
3 de productos o servicios; Adquirir, explotar y disponer de patentes, certificados  
4 de edición, marcas de fábrica, nombres comerciales y marcas distintivas, así  
5 como de la propiedad literaria o artística de cualquier obra o trabajo, como  
6 también de toda clase de derechos y privilegios inherentes a los actos señalados;  
7 Actividades de intermediación comercial: cobranza de cuentas, compra-venta de  
8 pequeñas o medianas empresas, promociones comerciales; 4) Instalación,  
9 explotación y administración de Supermercados, tiendas de comercio mayorista  
10 diverso, así como todo tipo de comercio al por mayor y menor, tiendas naturistas  
11 y almacenes de productos naturales, almacenes de repuestos; 5) La prestación de  
12 todo tipo de asesoría, formulación, planificación, diseño, gestión, control,  
13 administración, seguimiento, auditoria, certificación y evaluación de proyectos:  
14 económicos, ambientales, sociales, educativos, empresariales, públicos o  
15 privados, nacionales o extranjeros, especialmente en los campos: gerencial,  
16 operativo, recursos humanos, cobranzas, productivo, agrícola, acuícola,  
17 ecológico, informático, contable, administrativo, petrolero, comercial,  
18 comunicacional y financiero, nacional e internacional; Estudios de impacto  
19 ambiental; Estudios contables-financieros, de instrumentación de sistemas  
20 operativos utilizando medios manuales, mecánicos o electrónicos, efectuando  
21 tareas relacionadas, con técnicas de contabilidad y auditoría; Realizar peritaje de  
22 activos; 6) Se dedicará a la construcción, diseño, planificación, supervisión y  
23 fiscalización de cualquier clase de obras civiles, arquitectónicas y urbanísticas; A  
24 la construcción de toda clase de obras civiles, como carreteras, puentes,  
25 aeropuertos, terminales terrestres y puertos; A la instalación, construcción,  
26 mantenimiento, estudio y fiscalización de obras de ingeniería, vialidad,  
27 electromecánicas, metalmecánica, de redes telefónicas, telecomunicaciones, y  
28 eléctricas en general; Efectuar proyectos de desarrollo urbano o rural, su

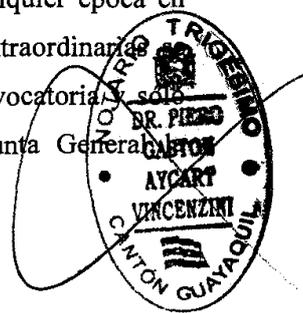
1 realización y fiscalización, pudiendo celebrar contratos con sociedades o  
2 empresas privadas, públicas y semipúblicas; Decoraciones interiores,  
3 Adquisición de inmuebles, permuta, administración, corretaje, agenciamiento,  
4 construcción, mantenimiento, anticresis y arrendamiento de bienes inmuebles,  
5 tanto urbanos como rurales, inclusive los sujetos al régimen de propiedad  
6 horizontal; Construcción, administración y utilización de plantas procesadoras y  
7 envasadoras de alimentos; Podrá adquirir toda clase de plantas industriales; 7)  
8 Podrá efectuar inspecciones de producto de exportación tales como café, cacao,  
9 mango, banano, pescado congelado, productos no tradicionales, productos  
10 enlatados y frutas perecibles con el propósito de establecer su calidad, condición  
11 cantidad, emitiendo a tales efectos las respectivas certificaciones; 8) Como  
12 medios para el cumplimiento de su fin social, la compañía podrá ejercer  
13 toda actividad mercantil industrial, comercial y de inversión relacionadas  
14 con su objeto, realizar todos los actos y contratos permitidos por la Ley,  
15 actuar en calidad de comisionista, intermediaria, mandante, agente y  
16 representante de personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras,  
17 pudiendo participar en licitaciones, concursos de precios y demás procedimientos  
18 de contratación, calificarse como proveedor de bienes o servicios y otros  
19 procedimientos similares, ya sea con instituciones privadas, públicas,  
20 semipúblicas, ministerios, gobiernos locales, municipios, prefecturas, entre  
21 otros, conforme a las actividades establecidas en las leyes ecuatorianas y  
22 el objeto social de la compañía. Podrá asociarse con otras instituciones u  
23 organizaciones públicas o privadas, personas naturales y jurídicas, inclusive  
24 suscribir acciones o participaciones de otras compañías.- **ARTÍCULO**  
25 **TERCERO.-** El plazo de duración de la compañía es de TREINTA AÑOS,  
26 contados a partir de la inscripción de la escritura de constitución de la misma  
27 en el Registro Mercantil de la ciudad de Guayaquil.-  
28 **CUARTO.-** La compañía tiene su domicilio principal en la



1 Guayaquil, República del Ecuador, pero podrá establecer  
2 establecimientos, sucursales o agencias dentro del País o fuera de él.-  
3 **CAPITULO SEGUNDO: CAPITAL, PARTICIPACIONES Y**  
4 **SOCIOS.- ARTICULO QUINTO.-** El Capital suscrito es de  
5 CUATROCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE  
6 AMERICA, dividido en CUATROCIENTAS participaciones de un dólar  
7 cada una, capital que podrá ser aumentado por resolución de la Junta  
8 General de Socios. Las participaciones sociales son iguales, acumulativas e  
9 indivisibles y no podrán estar representadas en títulos negociables. La compañía  
10 conferirá a cada socio un certificado de aportación en el que constará  
11 necesariamente su carácter de no negociable y el número de participaciones que  
12 por su aporte le corresponden al socio. Las participaciones sociales son  
13 transferibles por acto entre vivos, pero en este último caso, siempre que hubiere  
14 mediado el consentimiento unánime del capital social.- **ARTÍCULO SEXTO.-**  
15 La compañía entregará a cada socio los certificados de aportación, que acrediten  
16 la propiedad de las aportaciones, donde se hará constar la denominación de la  
17 compañía, capital suscrito y capital pagado; número y valor del certificado,  
18 nombres y apellidos del propietario, y, se dejará constancia de su recepción  
19 mediante la entrega de talonarios, todo esto conforme a la Ley. Estos podrán  
20 contener una o más de las participaciones y deberán ser suscritos por el  
21 Presidente y Gerente General de la Compañía, conjuntamente. Cada participación  
22 de un dólar de los Estados Unidos de América dará derecho a un voto en las  
23 decisiones de la Junta General de Socios. **ARTÍCULO SEPTIMO.-** Si un  
24 certificado de aportación se extraviare, deteriorare o destruyere, la compañía  
25 podrá anularlo, previa publicación efectuada por la compañía, durante tres días  
26 consecutivos, en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio de la  
27 misma. Una vez transcurridos treinta días a partir de la fecha de la última  
28 publicación, se procederá a la anulación del certificado de aportación, debiéndose

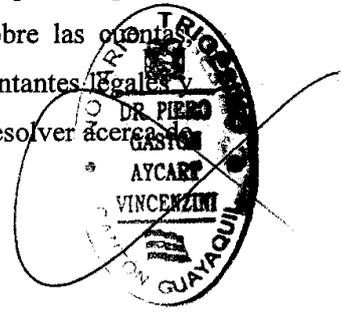


1 entregar uno nuevo al socio. La anulación extinguirá todos los  
 2 inherentes al certificado de aportación anulado. **ARTÍCULO OCTAVO:**  
 3 participaciones se anotarán en el libro de participaciones y socios, donde se  
 4 registrarán también los traspasos de dominio de las mismas.- **ARTÍCULO**  
 5 **NOVENO.-** En la suscripción de nuevas participaciones por aumento de capital,  
 6 se preferirá a los socios existentes. **ARTÍCULO DÉCIMO: DERECHOS Y**  
 7 **OBLIGACIONES DE LOS SOCIOS.-** Los socios tienen los siguientes  
 8 derechos: a) A percibir los beneficios sociales que les correspondan a prorrata de  
 9 sus participaciones sociales; b) A ser preferidos para la adquisición de las  
 10 participaciones sociales correspondientes a otros socios, a prorrata de sus  
 11 participaciones sociales; c) A suscribir los aumentos de capital que se  
 12 acordaren; d) A que en caso de liquidación de la compañía, el remanente del  
 13 patrimonio social, una vez cumplidas las obligaciones, sea distribuido en estricta  
 14 proporción a sus participaciones sociales; y, e) los demás derechos que le  
 15 confieren a los socios la Ley de Compañías y este Estatuto. En cuanto a las  
 16 obligaciones y responsabilidades de los socios, se estará a lo que establece al  
 17 respecto la ley de compañías. **ARTÍCULO UNDÉCIMO: GOBIERNO Y**  
 18 **ADMINISTRACIÓN DE LA COMPAÑÍA.-** La compañía estará gobernada  
 19 por la Junta General de Socios que constituye su órgano supremo, y  
 20 administrada por el Gerente General y el Presidente, en forma individual o  
 21 conjunta, de acuerdo a los términos que se indican en el presente estatuto.  
 22 **ARTÍCULO DÚODECIMO: DE LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS.-** La  
 23 Junta General de Socios es la máxima autoridad de la compañía. Se reunirá  
 24 ordinariamente dentro de los tres primeros meses posteriores a la finalización del  
 25 ejercicio económico de cada año y extraordinariamente en cualquier época en  
 26 que fuere convocada. Tanto las juntas ordinarias como las extraordinarias  
 27 reunirán en el domicilio principal de la compañía, previa convocatoria, y solo  
 28 podrán tratar sobre los asuntos puntualizados en ellas, la Junta General



1 componen los socios legalmente convocados y reunidos. **ARTÍCULO**  
2 **DÉCIMO TERCERO: CONVOCATORIA Y CONCURRENCIA.-** La Junta  
3 General Ordinaria y Extraordinaria de Socios, serán convocadas por el Gerente  
4 General o por quien haga sus veces. La convocatoria se la hará por escrito a cada  
5 socio, con ocho días de anticipación por lo menos al fijado para la reunión,  
6 mediante comunicación que podrá ser entregada físicamente o vía correo  
7 electrónico. El Gerente General dejará constancia de notificación con la  
8 convocatoria a cada uno de los socios. Las convocatorias deberán expresar el  
9 lugar, día, hora y objeto de la reunión. Los socios podrán concurrir a la junta  
10 personalmente o por medio de un representante. En caso de enviar representante,  
11 éste deberá comparecer con una carta poder especial para cada junta, a no ser  
12 que ostente poder general ampliamente conferido. De considerarlo necesario, el  
13 Gerente General convocará a Junta General por la prensa, para lo cual se  
14 observará lo dispuesto en la Ley de Compañías. **ARTÍCULO DÉCIMO**  
15 **CUARTO: QUORUM Y RESOLUCIONES.-** Para que la Junta General de  
16 Socios pueda instalarse y deliberar válidamente en primera convocatoria, será  
17 necesario que los concurrentes a ella representen, más de la mitad del capital  
18 pagado. En segunda convocatoria, la Junta se instalará en el número de socios  
19 asistentes, sea cual fuere el porcentaje el capital que dicho número de socios  
20 represente.-**ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO: JUNTAS UNIVERSALES.-**  
21 No obstante lo dispuesto en artículos anteriores, la Junta se entenderá  
22 válidamente constituida en cualquier lugar dentro del territorio nacional, para  
23 tratar cualquier asunto, sin convocatoria previa, siempre que esté presente la  
24 totalidad del capital pagado de la compañía correspondiéndoles a los  
25 asistentes suscribir el acto bajo sanción de nulidad, siempre y cuando todos los  
26 socios estén de acuerdo en la celebración de la Junta.- **ARTÍCULO**  
27 **DÉCIMO SEXTO: DIRECCIÓN.-** Las Juntas Generales estarán presididas  
28 por el Presidente de la Compañía y en su falta, si acaso lo resolviera la Junta

1 General, será dirigida por uno de los socios, el mismo que será designado por  
2 propia Junta; y, actuará como secretario el Gerente General de la Compañía o  
3 así lo acordare, el socio elegido por la misma Junta. En caso de no estar presente  
4 el Presidente y Gerente General, o quienes lo subroguen, los socios concurrentes  
5 designarán un Presidente y un secretario ad-hoc de la Junta. El acta de las  
6 deliberaciones y acuerdos de las Juntas Generales llevarán las firmas del  
7 Presidente y del secretario de la junta. Si se tratare de Junta Universal el acta  
8 además deberá estar suscrita por todos los socios. De cada junta se formará un  
9 expediente, conforme lo prescribe la Ley de Compañías. En las Juntas Generales  
10 Ordinarias y Extraordinarias se tratarán los asuntos que específicamente se hayan  
11 puntualizado en la Convocatoria. Todos los acuerdos y resoluciones de la Junta  
12 General se tomarán por mayoría simple de votos en relación al capital pagado  
13 concurrente a la reunión, salvo aquellos casos en que la Ley o el estatuto  
14 exigieren una mayor proporción. Las resoluciones de la Junta General son  
15 obligatorias para todos los socios. Al terminarse la Junta General Ordinaria o  
16 Extraordinaria, se concederá un receso para que el secretario de la Junta redacte  
17 el acta respectiva, en la que constará el resumen de las resoluciones tomadas, con  
18 el objeto que dicha acta pueda ser aprobada por la Junta y tales resoluciones o  
19 acuerdos entraran de inmediato en vigencia. **ARTÍCULO DÉCIMO**  
20 **SÉPTIMO: ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS.-**  
21 Son atribuciones de la Junta General de Socios: a) Elegir y remover al Presidente  
22 y Gerente General y a los gerentes de las sucursales de la compañía, si se  
23 establecieren éstas, quienes durarán cinco años en el ejercicio de sus funciones  
24 pudiendo ser reelegidos indefinidamente, quedando también autorizada a fijar sus  
25 remuneraciones; b) Elegir uno o más comisarios principal y suplente, quienes  
26 duraran dos años en sus funciones; c) Conocer y resolver sobre las cuentas,  
27 balances e informes que deben presentar anualmente los representantes legales y  
28 el comisario sobre el ejercicio económico correspondiente; d) Resolver acerca de



1 la distribución de los beneficios sociales, amortización de pérdidas y creación de  
2 reservas legales especiales; e) Aprobar la reforma del estatuto social, para lo cual  
3 se requerirá la decisión de la mayoría absoluta de los socios presentes de la  
4 compañía; f) Acordar la prórroga del plazo de duración o la disolución o  
5 liquidación anticipada de la compañía, de conformidad con la Ley, para lo cual se  
6 requerirá la decisión de la mayoría absoluta de los socios presentes de la  
7 compañía; g) Autorizar la enajenación y/o transferencia a cualquier título, de los  
8 bienes muebles e inmuebles, propiedad de la compañía, para lo cual se requerirá  
9 la decisión de la mayoría absoluta de los socios presentes de la compañía;  
10 h) Elegir al liquidador de la sociedad; i) Conocer de los asuntos que se sometan  
11 a su consideración, de conformidad con los presentes estatutos; j) Consentir en la  
12 cesión de las participaciones sociales y en la admisión de nuevos socios, para lo  
13 cual se requerirá la decisión de la mayoría absoluta de los socios presentes de la  
14 compañía; k) Decidir acerca del aumento o disminución del capital social de la  
15 compañía, la prórroga del contrato social y en general toda modificación al  
16 contrato social, para lo cual se requerirá la decisión de la mayoría absoluta de los  
17 socios presentes de la compañía; l) Tomar las decisiones que juzgue convenientes  
18 en defensa de los intereses de la compañía; m) Autorizar al Gerente General y al  
19 Presidente para el otorgamiento de poderes generales; n) Resolverlos asuntos  
20 que le corresponden por la Ley, por los presentes estatutos o reglamentos de la  
21 compañía. **ARTÍCULO DECIMO OCTAVO: DEL PRESIDENTE.-**  
22 Las atribuciones y facultades del Presidente son las siguientes: a) Presidir  
23 la junta General de Socios y firmar las actas correspondientes; b) Suscribir  
24 junto con el Gerente General los certificados de aportaciones. El Presidente  
25 puede o no ser socio de la compañía y será designado por un período  
26 de cinco años pudiendo ser reelegido indefinidamente. En caso de  
27 ausencia o falta del Presidente, el Gerente General se encargará de la  
28 presidencia hasta que el titular asuma sus funciones o se designe al nuevo

1 Presidente de la compañía; c) Dirigir la administración de la compañía,  
2 contratar al personal de la misma; d) Presentar anualmente a la Junta General  
3 de socios el balance general y el estado de cuenta de la compañía, así como un  
4 informe del ejercicio económico del año; e) Cuidar que se lleve la contabilidad  
5 de acuerdo con la Ley; f) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la  
6 Junta General; g) Ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la  
7 compañía, en forma individual o conjuntamente con el Gerente General de la  
8 misma; y, h) Las demás atribuciones y deberes según lo establecido en el  
9 presente estatuto social. **ARTICULO DÉCIMO NOVENO: DEL**  
10 **GERENTE GENERAL.-** El Gerente General será designado por un período  
11 de cinco años, siendo sus atribuciones y deberes los siguientes: a) Ejercer de  
12 manera individual o conjuntamente con el Presidente, la representación legal,  
13 judicial y extrajudicial de la compañía; b) Intervenir como Secretario de la  
14 Junta General de socios y suscribir con el Presidente las actas de las  
15 decisiones; c) Suscribir conjuntamente con el Presidente los certificados de  
16 aportación de la compañía: en los casos de falta, ausencia o impedimento  
17 para actuar del Gerente General, será remplazado por el Presidente, quien tendrá  
18 las mismas facultades que el remplazo; d) Dirigir la administración de la  
19 compañía y contratar al personal de la misma; e) Presentar anualmente a la junta  
20 general de socios el balance general y el estado de cuenta de la compañía, así  
21 como un informe de administración; f) Llevar el libro de Actas y el de  
22 Participaciones y Socios de la compañía de conformidad con la Ley; g) Cuidar  
23 que se lleve la contabilidad de acuerdo a la Ley; h) Administrar con poder  
24 amplio, general y suficiente los establecimientos; empresas, instalaciones y  
25 negocios de la compañía, ejecutando a nombre de ella, toda clase de actos y  
26 contratos sin más limitaciones que las señaladas en estos estatutos; i) Dictar el  
27 presupuesto de ingresos y gastos; j) Manejar los fondos de la sociedad a su  
28 responsabilidad, abrir, manejar cuentas corrientes y efectuar toda clase de



1 operaciones bancarias, civiles o mercantiles; **k)** Suscribir pagares, letras de  
2 cambio y en general todo documento civil o comercial que obligue a la  
3 compañía; **l)** Nombrar y despedir trabajadores, previa las formalidades de ley,  
4 constituir mandatarios generales y especiales, previa la autorización de la Junta  
5 General, dirigir las labores del personal y dictar reglamentos; **m)** Cumplir y hacer  
6 cumplir las resoluciones de la Junta General de Socios; **n)** Supervigilar la  
7 contabilidad, archivo y correspondencia de la sociedad y velar por una buena  
8 marcha de sus dependencias; **ñ)** Las demás atribuciones que le confieran la ley y  
9 los estatutos. En caso de falta o ausencia temporal del Gerente General se  
10 encargará la Gerencia General al Presidente, hasta que el titular reasuma sus  
11 funciones o se designe su remplazo temporal o definitivo. El Gerente General no  
12 necesita ser socio de la compañía.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO:**  
13 **REPRESENTACIÓN LEGAL.-** La representación legal, Judicial y  
14 extrajudicial la tendrán el Gerente General y el Presidente, en forma individual o  
15 conjunta. Esta representación legal de la compañía faculta para ejercer o realizar  
16 todos los asuntos relacionados al giro o tráfico de la compañía, con las  
17 limitaciones establecidas en la Ley de Compañías y este Estatuto Social.-  
18 **ARTÍCULO VIGÉSIMO PRIMERO: EJERCICIO ECONÓMICO.-** El  
19 ejercicio económico de la Compañía coincidirá con el año calendario, esto es, se  
20 extenderá desde el primero de enero hasta el treinta y uno de diciembre del año  
21 calendario.- **ARTICULO VIGÉSIMO SEGUNDO: UTILIDADES.-** Las  
22 utilidades obtenidas en cada año se distribuirán a cada socio de acuerdo a la Ley  
23 o como lo establezca la Junta General de Socios.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO**  
24 **TERCERO: DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN.-** La compañía se disolverá  
25 por las causas determinadas en la Ley de compañías o anticipadamente, si así lo  
26 dispusiere la Junta General de Socios con la concurrencia de la totalidad del  
27 capital social, en tales casos entrará en liquidación. En ese caso si no hubiere  
28 oposición, asumirá las funciones del liquidador el Gerente General o el

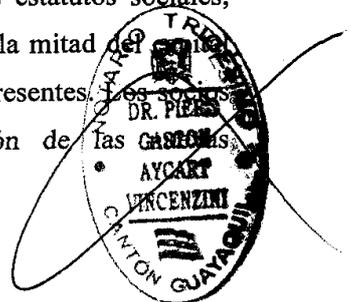
1 Presidente de la Compañía; y, si hubiere oposición, la junta general nombrará  
2 uno o más liquidadores, señalando sus atribuciones y deberes. La liquidación se  
3 efectuará de acuerdo a lo prescrito en la Ley de Compañías. **ARTICULO**

4 **VIGÉSIMO CUARTO: DE LA SUSCRIPCIÓN DEL CAPITAL SOCIAL.-**

5 El capital de la compañía ha sido suscrito y pagado de la siguiente manera:  
6 **UNO)** el señor Luis Norberto Reyes Portocarrero, suscribe doscientas ochenta  
7 participaciones iguales, acumulativas e indivisibles, de un Dólar de Estados  
8 Unidos de América cada una; **DOS)** el señor Luis Ignacio Reyes Castro, suscribe  
9 cuarenta participaciones iguales, acumulativas e indivisibles, de un Dólar de  
10 Estados Unidos de América cada una; **TRES)** el señor Miguel Andrés Reyes  
11 Castro, suscribe cuarenta participaciones iguales, acumulativas e indivisibles, de  
12 un Dólar de Estados Unidos de América cada una; y, **CUATRO)** el señor Pedro  
13 Antonio Reyes Castro, suscribe cuarenta participaciones iguales, acumulativas e  
14 indivisibles, de un Dólar de Estados Unidos de América cada una. Es importante  
15 mencionar que todas las participaciones se encuentran pagadas en su totalidad.  
16 Se aclara que todos los socios han cancelado los valores detallados por el pago de  
17 las participaciones suscritas, en dinero en efectivo y con moneda de curso legal,  
18 quedando así estructurado el cuadro de aportaciones para la constitución de la  
19 compañía que por este acto se legaliza, justificándose el pago con el certificado  
20 de Cuenta de Integración de Capital que se acompaña como documento  
21 habilitante. **ARTICULO VIGÉSIMO QUINTO: AUMENTO Y/O**

22 **DISMINUCIÓN DE CAPITAL Y MODIFICACIÓN DEL ESTATUTO**

23 **SOCIAL.-** La Junta General de Socios podrá acordar válidamente el aumento o  
24 disminución del capital social, la transformación, la fusión, la disolución  
25 anticipada de la compañía o cualquier modificación de los estatutos sociales,  
26 habrá que concurrir a ella en primera convocatoria, más de la mitad del capital  
27 social y en segunda convocatoria con el número de socios presentes. Los socios  
28 gozarán del derecho de preferencia para la suscripción de las acciones.



1 participaciones, en proporción a las que posean al momento de resolverse y  
2 aprobarse dicho aumento. **ARTÍCULO VIGÉSIMO SEXTO: LIBRO DE**  
3 **PARTICIPACIONES Y SOCIOS.-** La compañía llevará un libro de  
4 Participaciones y Socios en la forma prevista en la Ley y el Registro Mercantil de  
5 este cantón. En este libro se anotarán además las transferencias de  
6 participaciones las cuales se notificarán a las distintas autoridades competentes.  
7 Igualmente se anotarán o inscribirán cualquier gravamen, derecho o poder sobre  
8 las participaciones, cuando fuere del caso.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO**  
9 **SÉPTIMO: INDIVISIBILIDAD DE LAS ACCIONES.-** Las participaciones  
10 son indivisibles y aunque llegaren a tener varios propietarios, la representación  
11 de la misma deberá ejercerla una sola persona designada por ellos. Los socios  
12 para ejercer su derecho a voto deben estar registrados en el libro correspondiente  
13 de la compañía. Las abstenciones o votos en blanco se sumarán a la mayoría.-  
14 **ARTÍCULO VIGÉSIMO OCTAVO: RESOLUCIONES.-** Las resoluciones  
15 de la Junta General se tomarán por mayoría absoluta de los socios presentes,  
16 salvo disposición en contrario de la ley y el estatuto social. Los acuerdos y  
17 resoluciones aprobados legalmente obligan a todos los socios aún cuando no  
18 hubieren concurrido a la reunión. **ARTÍCULO VIGÉSIMO NOVENO:**  
19 **LIBRO DE ACTAS.-** Las actas de las juntas generales de socios serán llevadas  
20 en hojas móviles escritas a máquina en el anverso y reverso, debidamente  
21 foliadas con numeración continua y sucesiva, de acuerdo a los reglamentos  
22 expedidos por la superintendencia de compañías y formándose el expediente  
23 respectivo.- **ARTÍCULO TRIGÉSIMO: PERÍODO DE LOS**  
24 **FUNCIONARIOS.-** Todos los funcionarios de la compañía, designados por  
25 la junta general de socios, durarán cinco años en sus funciones pudiendo ser  
26 reelegidos, si así lo dispusiere la Junta General de Socios con la  
27 concurrencia de la totalidad de las participaciones. Agregue usted, Señor  
28 Notario, las demás cláusulas de estilo necesarias para la plena validez

1 de esta escritura pública, dejando constancia que desde ya se autoriza a  
 2 cualquiera de los accionistas fundadores para que soliciten y obtengan la  
 3 inscripción del presente contrato en el registro Mercantil pertinente. \* Esta  
 4 minuta está firmada por el Abogado Juan Carlos Cassis Dahik, con matrícula  
 5 profesional número cero nueve- dos mil doce- doscientos sesenta.- HASTA  
 6 AQUÍ LA MINUTA QUE JUNTO CON LOS DEMÁS DOCUMENTOS  
 7 HABILITANTES QUEDA ELEVADA A ESCRITURA PÚBLICA CON  
 8 TODO EL VALOR LEGAL.- Quedan agregados a mi registro formando parte  
 9 integrante de la presente escritura pública el Certificado de la Cuenta de  
 10 Integración del Capital. Leída que fue esta escritura pública de principio a fin ,  
 11 por mí, el Notario, en alta voz, a los comparecientes, estos los aprueban en todas  
 12 y cada una de sus partes, se afirman, ratifican, y para constancia firman en unidad  
 13 de acto conmigo de todo lo cual doy fe.-----

14  
 15   
**LUIS NORBERTO REYES PORTOCARRERO**

16 **C.I. No. 0916146301**

17  
 18   
**LUIS IGNACIO REYES CASTRO**

19 **C.I. No. 0916534993**

20  
 21   
**MIGUEL ANDRÉS REYES CASTRO**

22 **C.I. No. 0916535008**

23  
 24 

25 **PEDRO ANTONIO REYES CASTRO**

26 **C.I. No. 0917744401**

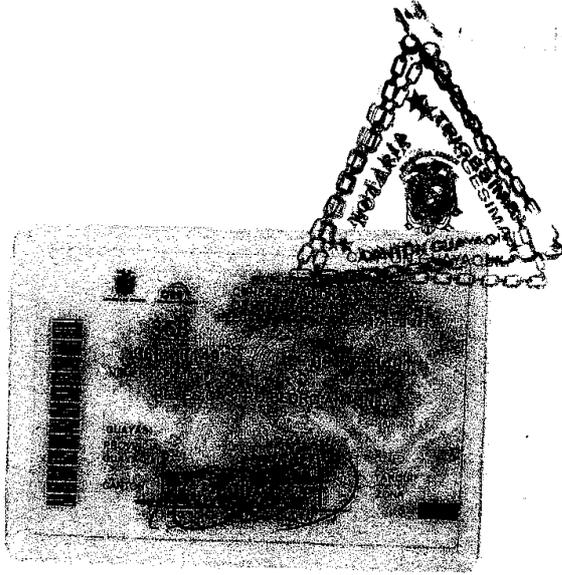
27  
 28



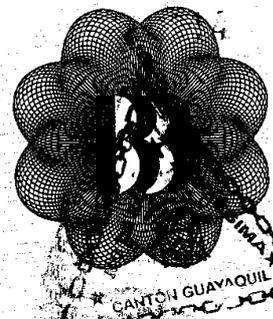












**CERTIFICADO DE INTEGRACION DE CAPITAL**

No. 00001IKC015323

Certificamos haber recibido en depósito, en Cuenta de Integración de Capital de la siguiente persona jurídica en formación. **CATACAOS CIA. LTDA. XXX**

La cantidad de CUATROCIENTOS CON 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA correspondiente a los aportes realizados de acuerdo con el detalle siguiente:

NOMBRE	CANTIDAD
REYES CASTRO LUIS IGNACIO	\$40.00
REYES CASTRO MIGUEL ANDRES	\$40.00
REYES CASTRO PEDRO ANTONIO	\$40.00
REYES PORTOCARRERO LUIS NORBERTO	\$280.00
<b>TOTAL</b>	<b>\$400.00</b>

El depósito efectuado en la Cuenta de Integración de Capital se conservará en el Banco como depósito de plazo mayor de conformidad con el Art. 51 de la Ley General de Instituciones del Sistema Financiero, y devengará un interés anual del .75% , salvo que el retiro se haga antes de que se cumpla el plazo de 31 días.

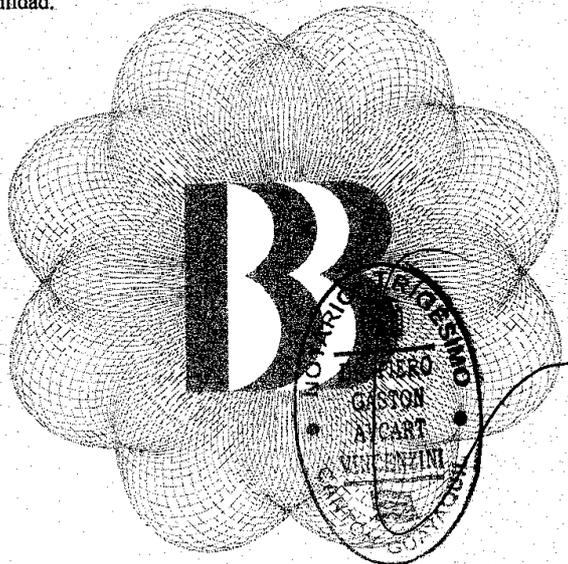
Entregaremos el capital depositado en la Cuenta de Integración de Capital a que se refiere este Certificado y los intereses respectivos, una vez constituida la persona jurídica, de acuerdo con las instrucciones que recibamos de su representante legal, después de que la autoridad competente que aprobó a la persona jurídica, según sea el caso, nos haya comunicado por escrito su debida constitución, y previa entrega a este Banco de copia certificada e inscrita, tanto de los estatutos aprobados, el nombramiento del representante legal y el registro único del contribuyente.

Si la persona jurídica en formación no llegare a constituirse o domiciliarse, los depósitos hechos a que se refiere este Certificado y sus intereses, serán reintegrados a los referidos depositantes, previa autorización de la autoridad competente según el caso.

El presente documento no tiene valor negociable y lo hemos extendido a base de la información y datos que nos han sido proporcionados por los interesados, sin nuestra responsabilidad.

GUAYAQUIL, 19 DE NOVIEMBRE DE 2012

*[Signature]*  
BANCO BOLIVARIANO C.A.  
FIRMA AUTORIZADA



Nº. 0008661



REPUBLICA DEL ECUADOR  
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS  
AMPLIACION DE DENOMINACION  
OFICINA: Guayaquil

NÚMERO DE TRÁMITE: 7468510  
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION  
SEÑOR: REYES IZQUIERDO CARLOS ALBERTO  
FECHA DE RESERVACIÓN: 14/11/2012 10:50:27

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA AMPLIACION DEL PLAZO DE LA DENOMINACION QUE SE DETALLA A CONTINUACION HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

CATACAOS CIA. LTDA.  
APROBADO

SU NUEVO PLAZO DE VALIDEZ EXPIRA EL: 12/01/2013

LA RESERVA DE NOMBRES DE UNA COMPAÑIA, NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCION DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI)

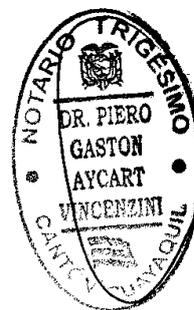
LA RESERVA DE LA RAZON SOCIAL DE UNA COMPAÑIA ANONIMA Y DE LA RAZON SOCIAL IMPERFECTA DE UNA COMPAÑIA ANONIMA, DEBERA CONTENER, EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS, QUE INTEGREN LA COMPAÑIA, EN FORMACION Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSION DE SU NOMBRE. CASO CONTRARIO DICHA RESERVA NO SURTIRA EFECTO JURIDICO

A PARTIR DEL 20/01/2010 DE ACUERDO A RESOLUCION No. SC.SG.G.10.001 DE FECHA 20/01/2010 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS, A EXCEPCION DE LAS RESERVAS PARA NOMBRES DE COMPAÑIAS DE SEGURIDAD PRIVADA O TRANSPORTE QUE TENDRAN UNA DURACION DE 365 DIAS.

DEBO RECORDAR A USTED QUE SU RESERVA DE DENOMINACION SERA ELIMINADA AUTOMATICAMENTE AL CUMPLIRSE CON EL PLAZO APROBADO

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

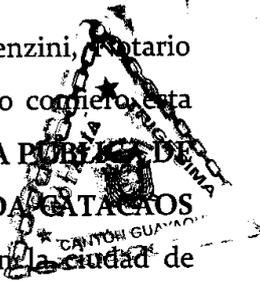
ALFONSO RENATO PONCE YÉPEZ  
DELEGADO DEL SECRETARIO GENERAL



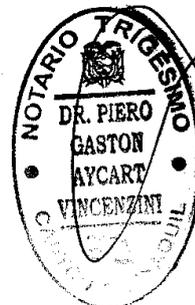
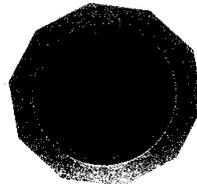


2016

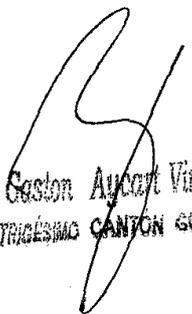
Se otorgante mí, Doctor Piero Gastón Aycart Vincenzini, Notario Trigésimo Titular del Cantón Guayaquil, en fe de ello comiero esta **PRIMERA COPIA CERTIFICADA DE LA ESCRITURA PÚBLICA DE CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA DENOMINADA CATACUOS CIA. LTDA.**, la misma que rubrico, sello y firmo en la ciudad de Guayaquil, misma fecha de su otorgamiento.- Doy fe.-



**Dr. Piero Gastón Aycart Vincenzini**  
NOTARIO TRIGÉSIMO CANTÓN GUAYAQUIL



RAZÓN: DOY FE: Que al margen de la matriz de la ESCRITURA PÚBLICA DE CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA DENOMINADA CATACAOS Y CIA. LTDA., celebrada el TRES DE ENERO DEL AÑO DOS MIL TRECE, ante el DOCTOR PIERO GASTON AYCART VINCENZINI, NOTARIO TITULAR TRIGÉSIMO DEL CANTÓN GUAYAQUIL, he tomado nota de lo dispuesto en la Resolución No. SC-IJ-DJC-G-13-0000593, suscrita el TREINTA DE ENERO DEL AÑO DOS MIL TRECE, POR LA ABOGADA MELBA RODRÍGUEZ AGUIRRE, SUBDIRECTORA JURÍDICA DEL CONCURSO PREVENTIVO Y TRÁMITES ESPECIALES, quedando anotado al margen LA APROBACIÓN DE SU CONSTITUCIÓN.- GUAYAQUIL, TRES DE ENERO DEL AÑO DOS MIL TRECE.- DOY FE.-

  
Dr. Piero Gaston Aycart Vincenzini  
NOTARIO TRIGÉSIMO CANTÓN GUAYAQUIL

# Registro Mercantil de Guayaquil

NUMERO DE REPERTORIO:23.944  
FECHA DE REPERTORIO:23/may/2013  
HORA DE REPERTORIO:14:24



En cumplimiento con lo dispuesto en la ley, el Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil (E) ha inscrito lo siguiente:

1.- Con fecha veintitrés de Mayo del dos mil trece en cumplimiento de lo ordenado en la Resolución N° SC.IJ.DJC.G.13.0000593, de la Superintendencia de Compañías de Guayaquil, dictada por el Subdirector Jurídico de Concurso Preventivo y Tramites Especiales, AB. MELBA RODRIGUEZ AGUIRRE, el 30 de enero del 2013, queda inscrita la presente escritura pública junto con la resolución antes mencionada, la misma que contiene la **Constitución** de la compañía denominada: **CATACAOS CIA. LTDA.**, de fojas 67.230 a 67.276, Registro Mercantil número 10.097.- 2.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 33 del código de comercio, se ha fijado y se mantendrá fijo en la sala de este despacho de acuerdo con la ley, un extracto de la presente escritura pública.

ORDEN: 23944



  
AB. GUSTAVO AMADOR DELGADO  
REGISTRADOR MERCANTIL  
DEL CANTON GUAYAQUIL (E)

Guayaquil, 28 de mayo de 2013

REVISADO POR: A

Dr. Piero Aycart Vincenzini, Notario Trigesimo del Cantón Guayaquil, de conformidad con el numeral 5 del artículo 18 de la Ley Notarial vigente del FE. Que la fotocopia precedente compuesta de 109 fojas, es igual al documento original de Guayaquil, 27 JUN 2013

  
Dr. Piero Gaston Aycart Vincenzini  
NOTARIO TRIGESIMO CANTON GUAYAQUIL

Nº 0568592

IMP. FOM. 00



SUPERINTENDENCIA  
DE COMPAÑÍAS

OFICIO No. SC.SG.CAU.G.13. 0016714

Guayaquil, 28 JUN 2013

Señor Gerente  
**BANCO BOLIVARIANO C.A.**  
Ciudad

Señor Gerente:

Cúmpleme comunicar a usted que la compañía **CATACAOS CIA. LTDA.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su Gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía a los administradores de la misma.

Atentamente,

  
**Ab. José Luis Chevasco Escobar**  
**SECRETARIO GENERAL DE LA INTENDENCIA**  
**DE COMPAÑÍAS DE GUAYAQUIL**

 JLC/evm